

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Antonio Crespo Torices de la cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14635 REAL DECRETO 1319/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Estebas Arganda.

Visto el expediente de indulto de Francisco Estebas Arganda, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencias de 31 de marzo y 4 de mayo de 1981, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Estebas Arganda de la tercera parte de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14636 REAL DECRETO 1320/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Falcón Estévez.

Visto el expediente de indulto de José Falcón Estévez, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 19 de septiembre de 1980, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 100.000 pesetas de multa y dos años de privación del permiso de conducir, y como autor de una falta contra las personas a la pena de 10.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por dos meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Falcón Estévez de un año de la pena pendiente de cumplimiento de privación del permiso de conducir.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14637 ORDEN de 15 de abril de 1983 por la que se establece con carácter definitivo el Registro Civil único de Pamplona.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 23 de marzo de 1982 estableció con carácter provisional el Registro Civil único en Pamplona.

La conveniencia acumulada con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las muy numerosas poblaciones españolas en las que últimamente se ha implantado este mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen hasta ahora provisional vigente en Pamplona.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y de conformidad con la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona y con el Consejo General del Poder Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—En el término municipal de Pamplona, el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Artículo segundo.—Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de los libros de comercio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de Pamplona quedará a cargo del Juzgado de Distrito número 1.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema.

Tercera.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

14638 REAL DECRETO 1321/1983, de 13 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada don José Arribas de Pablo.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Intervención de la Armada don José Arribas de Pablo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 17 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

14639 ORDEN 111/01195/1983, de 14 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio García Machado, ex Cabo de Aviación, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio García Machado, quien postuló por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y de 21 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio García Machado contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y de 21 de octubre de 1981, las anulamos, como contrarias al ordenamiento jurídico, en cuanto fijan la pensión de retiro del actor en el 30 por 100 del regulador, declarando el derecho del recurrente a que se le señale el 90 por 100 de dicho regulador; confirmando los demás pronunciamientos de tales resoluciones al desestimar el resto de las pretensiones de la demanda; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.